

JUZGADO 5 CIVIL MPAL 2021-0479 EXCEPCIONES

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 15:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q, marzo 24 del 2022.

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2021-00479.
Demandante: ERNESTO MONTOYA BERTANCUR.
Demandado: LUZ MARITZA FERNANDEZ LOPEZ.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la demandada, por medio del presente escrito me permito proceder a dar contestación a la demanda a través de excepciones de mérito, encontrándome dentro del término legal para ello:

A LOS HECHOS:

Al 1. Capital \$1.500.000.

Es parcialmente cierto, la demanda sirvió de codeudora de su señor padre RODRIGO FERNANDEZ, sin embargo, el deudor principal realizó el pago de la obligación en cuotas mensuales con intereses del 8% mensual sobre el capital, y el demandante se comprometió a devolver los títulos valores al finalizar el pago, debido a que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014-0555 del Juzgado Quinto Civil Municipal se ordenó el desistimiento tácito por otros títulos valores entre las mismas partes, el demandante optó por castigar a la demandada con el llenó de los títulos valores que ahora presenta y fueron debidamente pagado, basta con mirar las fechas de creación y de cumplimiento de la obligación para verificar que hay graves discordancias.

Al 2. Es totalmente falso, por las razones anotada anteriormente, y además el obligado principal RODRIGO FERNANDEZ, hizo pago de la obligación con intereses mucho más altos que los legalmente establecidos, toda vez que el demandante se dedica al préstamo en mutuo a interés con usura.

Al 3. Se desprende del título valor.

Al 1. Capital \$1.300.000.

Es parcialmente cierto, la demanda sirvió de codeudora de su señor padre RODRIGO FERNANDEZ, sin embargo, el deudor principal realizó el pago de la obligación en cuotas mensuales con intereses del 8% mensual sobre el capital, y el demandante se comprometió a devolver los títulos valores al finalizar el pago, debido a que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2014-0555 del Juzgado Quinto Civil Municipal se ordenó el desistimiento tácito por otros títulos valores entre las mismas partes, el demandante optó por castigar a la demandada

con el llenó de los títulos valores que ahora presenta y fueron debidamente pagado, basta con mirar las fechas de creación y de cumplimiento de la obligación para verificar que hay graves discordancias.

Al 2. Es totalmente falso, por las razones anotada anteriormente, y además el obligado principal RODRIGO FERNANDEZ, hizo pago de la obligación con intereses mucho más altos que los legalmente establecidos, toda vez que el demandante se dedica al préstamo en mutuo a interés con usura.

Al 3. Se desprende del título valor.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundamento esta excepción en el hecho de que el demandante ha tenido con la familia de la demandada, varios negocios de mutuo a interés de manera reiterada, en la cual siempre se le han firmado títulos en blanco, los cuales ahora el demandante está usando para cobrar lo que no se debe, puesto, que el señor RODRIGO FERNANDEZ, deudor principal, que no fue demandado en este proceso, se encuentra desde hace varios años en delicado estado de salud y postrado en su residencia, por lo que extraña que a pesar de los años no le haya sido cobrada la obligación a sabiendas que de forma personal y oportuna cubrió la totalidad de la acreencia y en confianza de que el demandante devolviera o destruyera los títulos se encuentra ahora con que bajo un patrocinio ilegal cobre lo que no se adeuda.

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:

Fundamento la excepción de conformidad con el numeral 7° del artículo 784 del Código de Comercio bajo la leal y verdadera confianza de que el deudor principal realizó en forma debida y oportuna el pago del capital y los intereses, estos últimos a un porcentaje mayor del legalmente establecido, recibos de pago a los cuales el demandante se negó a expedir, bajo la disculpa de que destruiría los títulos valores que ahora cobra y los cuales no se deben.

ALTERACION DEL TITULO VALOR:

Fundamento la excepción en el numeral 5° del artículo 784 del Código de Comercio y es que, a simple vista, se puede observar como los títulos valores fueron alterados y llenados con diferentes graffías y tinta, con fechas y tiempos diferentes a los establecidos por las partes y que no corresponden a la realidad contractual.

LLENADO DE LOS TÍTULOS VALORES SIN LAS AUTORIZACIONES O INDICACIONES DE LOS DEUDORES:

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Fundamento la excepción de conformidad con el numeral 13° del artículo 784 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 622 ibídem y se desprende la misma, en el hecho de que el deudor principal realizó el pago del capital con intereses conforme a las exigencias del agiotismo que desarrolla el demandante en sus negocios personales, puesto, que no solo imprimió grafías en los títulos valores que no corresponden a la realidad, y que el cumplimiento de los mismos era para el año 2014 no para las fechas que ahora al amaño y antojo del poseedor de los títulos valores llena de manera irreal, induciendo al juez en engaño, puesto, que la realidad contractual es totalmente diferente a la presentada en la demanda.

P R U E B A S:

DOCUMENTALES:

Sírvase tener como tales el poder, y el extracto de demandas ejecutivas de la rama judicial a nombre del demandado.

TESTIMONIAL:

Sírvase decretar el testimonio del señor PEDRO LUIS GIRALDO CASTAÑO, se localiza en Carrera 22 No. 8-75 Cel. 3113090128. Correo: pgcastano@gmail.com, quien declarará sobre los hechos que constituyen las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase decretar el interrogatorio de parte del demandante, a fin de que en forma oral absuelva el interrogatorio propuesto por la parte demandada.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE COMERCIO:

De acuerdo con los artículos 263, 264, 265 y 268, le solicito al despacho se sirva decretar y ordenar la exhibición de los libros de comercio del demandante, donde conste el asentamiento de la acreencia a cargo de la demandada, ello en razón a que de acuerdo con el extracto de demandas de la rama judicial, solo en el Departamento del Quindío, el demandante tiene 177 procesos ejecutivos, los cuales holgadamente por sus cuantías, señalan la obligación de declaración de renta ante el ente tributario especial DIAN, a fin de corroborar la declaración de la deuda que se cobra a través de la ejecución.

OFICIOS:

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Me permito solicitarle se sirva OFICIAR a la DIAN de Armenia, con el fin de que se envíe con destino al proceso la declaración de renta del demandante, a fin de corroborar la existencia de la declaración de la presente acreencia que se cobra en título ejecutivo, en caso de que el demandante no declare renta por no estar obligado, le solicito se compulsen copias del proceso y de las pruebas con destino a la Dirección de Cobranzas de la Dian Armenia, a fin de que inicien el respectivo proceso fiscal por evasión de impuestos.

A N E X O S:

Anexo a la presente demanda los documentos enunciados en el acápite de pruebas y constancia del envío de las excepciones al apoderado judicial del demandante.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente.



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.



25 de Mar - 2022



CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

← Regresar a opciones de Consulta



Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

* Tipo de Persona

Natural

* Nombre(s) Apellido o Razón Social

ERNESTO MONTOYA

Departamento

QUINDÍO

Ciudad

Seleccione ...

Entidad

Especialidad

Despacho

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

 Descargar DOC

 Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300820160045300	2016-08-31 2019-07-02	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De JU, AG MU
<input type="checkbox"/>	63001400300820180004000	2018-01-26 2022-02-07	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De SIN NO De HE RIV TE De JO ME MA
<input type="checkbox"/>	63001400300820180039000	2018-06-08 2019-09-13	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De SIN NO De MA MC GC

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300820180046000	2018-07-10 2019-12-09	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De DA AL OS BE
<input type="checkbox"/>	63001400300820180050400	2018-07-31 2018-09-03	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De SIN NO De AM BO ES De MA LU CE CA De BE TO
<input type="checkbox"/>	63001400300820180059200	2018-07-26 2018-09-04 2018-09-21	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De SIN NO De AM BO ES

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300820180064900	2018-09-24 2021-04-09	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: AM BO ES De: MA LU CE CA De: SIN NO
<input type="checkbox"/>	63001400300820190009700	2019-02-19 2021-10-05	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: EL MA GC
<input type="checkbox"/>	63001400300820200010500	2020-02-20 2021-07-19	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: GL HE FR

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300920050031000	2005-06-15 2005-12-16	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC De MF PR De JO ED SA QU De FE ALI OR
<input type="checkbox"/>	63001400300920050031000	2005-06-15 2005-12-16	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC De ME PR De JO ED SA QU De FE ALI OR

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300920070038700	2007-09-11 2009-05-11	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De ME PR De AM SA GU De AM PA SA De BE BA CA
<input type="checkbox"/>	63001400300920070038700	2007-09-11 2008-11-04	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De ER MC BE De ME PR De AM SA GU De AM PA SA De BE BA CA

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300920110025000	2011-06-03 2012-05-22	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: GL OR De: MA ELI ML GU
<input type="checkbox"/>	63001400300920120044700	2012-11-09 2021-08-10	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: CL OS LA' OT De: JHI FE PIN De: CL JIM MA De: CL OS LA'

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001400300920130078000	2013-10-22 2013-11-22	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: OS HIN De: AM JE: RE
<input type="checkbox"/>	63001400300920130078100	2013-10-22 2013-11-21	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: JO ELI CA
<input type="checkbox"/>	63001400300920140009600	2014-02-25 2014-10-21	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: AD GA De: LU HE

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	P
<input type="checkbox"/>	63001600003320190096200	2019-05-04 2021-03-02	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER AN BE MC Fis FIS CU SE DE - D FAI MC SA De: Co SE AL CA
<input type="checkbox"/>	63130400300120140030400	2015-03-05 2015-06-18	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)	De: ER MC BE De: SIN NO De: AM MC

< 1 2 ... 8 9 >

Resultados encontrados 177

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono (57) 601 - 565 8500 Ext 7559 o al correo electrónico soportecpnu@cendaj.ramajudicial.gov.co

panorama

Búsqueda

Responde ahora

SOY

Nuevo mensaje

Reply Delete Archive Move to Categorize

Favoritos

JUZGADO 5 CIVIL MPAL 2021-0479 EXCEPCIONES

Bandeja de entrada 23

alfonso guzman morales

vía 25/03/2022 14:39

Para millerleandroalvear@hotmail.com

Elementos enviados

Objetos eliminados

Ejecutivo Ernesto Montoya v...
286 KB

Añadir favorito

DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 806 DEL 2020, ME PERMITO COMPARTIR LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, PRESTOS A CONCILIAR, ALFONSO GUZMAN MORALES - ABOGADO DEMANDADA. Cel. 315 268 88 53.

Carpetas

Respuesta | Hacia adelante

Bandeja de entrada 23

Correo electrónico n... 14

Borradores 1

Elementos enviados

Objetos eliminados

Archivo

notas

Historial de conversación

Fuentes RSS

No deseado

Nueva carpeta

Grupos

Nuevo grupo

JUZGADO 5 CIVIL MPAL 2021-0479 TACHA DE FALSEDAD

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Vie 25/03/2022 15:05

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Armenia Q, marzo 24 del 2022.

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2021-00479.
Demandante: ERNESTO MONTOYA BERTANCUR.
Demandado: LUZ MARITZA FERNANDEZ LOPEZ.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la demandada, por medio del presente escrito me permito proceder a presentar TACHA DE FALSEDAD de conformidad con el artículo 269 y siguientes del C.G.P. en contra del demandado, por las razones que a continuación expongo:

La parte demandante presenta para la ejecución dos títulos valores suscritos por la demandada en compañía de su señor padre RODRIGO FERNANDEZ ARISTIZABAL, extrañamente no incluido dentro de la demanda.

Al observar los títulos valores a simple vista, podemos verificar que los mismos fueron alterados, aparecen distintas grafías, diferentes tintas y diferentes tiempos en la consignación de los valores y de las letras, de allí que no solo fueron adulterados, sino que fueron llenados al amaño del demandante, sin las instrucciones de los suscribientes, dichos títulos valores carecen de veracidad, puesto que las fechas de cumplimiento de cada una de las obligaciones son diferentes a la realidad y prestan alteraciones graves, que claramente ponen en duda la veracidad del cumplimiento.

Se hace necesario entonces, que el Juzgado a través de un examen técnico legal, declare la falsedad y alteración del texto de los títulos valores a fin de denegar la ejecución aquí cobrada.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

P R U E B A S:

PERICIAL:

Le solicito al señor Juez, se sirva decretar a nuestra costa, peritaje grafológico a través del Instituto de Medicina Legal o de la Fiscalía General de la Nación - sección grafología, de los títulos valores, a fin de que dicho experticio manifieste de forma técnica, si los títulos valores contienen adulteraciones, alteraciones, grafías diferentes, tintas diferentes y tiempos de suscripción diferentes en cada uno de los acápites y de ser así, deniegue la ejecución.

A N E X O S:

Anexo a la presente la constancia de envío de la tacha de falsedad al apoderado de la parte demandante.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en el correo:
abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente.



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

- ☰ panorama
- ✉ Nuevo mensaje
- 📌 Favoritos
 - 📧 Bandeja de entrada 23
 - 📧 Elementos enviados
 - 🗑️ Objetos eliminados
 - ➕ Añadir favorito
- 📁 Carpetas
 - 📧 Bandeja de entrada 23
 - 📧 Correo electrónico n... 14
 - ✍️ Borradores 1
 - 📧 Elementos enviados
 - 🗑️ Objetos eliminados
 - 📁 Archivo
 - 📄 notas
 - 🗨️ Historial de conversación
 - 📡 Fuentes RSS
 - 🗑️ No deseado
 - ➕ Nueva carpeta
- 👤 Grupos
 - ➕ Nuevo grupo

🔍 Búsqueda 🔍 Respuestas 📧 100

Reply ▼ Delete 🗑️ Archive 📁 Move to ▼ Categorize ▼ ... ⬆️ ⬇️

← **JUZGADO 5 CIVIL MPAL 2021-0479 TACHA DE FALSEDAD**

AM alfonso guzman morales
 Fri 3/25/2022 2:51 PM
 To: mllerleandroalvear@hotmail.com

📎 Tacha de falsedad Maritza Fe...
 272 KB

Reply Forward